



**Instituto Colombiano de
Antropología e Historia**



**La cultura
es de todos**

Mincultura

LINEAMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PROTEGIDAS EN COLOMBIA

1

ICANH

Diciembre 2021

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

Nicolás Loaiza Díaz
Director General

Francy Morales Acosta
Subdirectora Científica

Fernando Montejo Gaitán
Coordinador Área de Patrimonio Arqueológico y Antropológico

Juan Manuel Díaz
Coordinador Área de Arqueología

AUTOR

Laura Paloma Leguizamón Pineda
Área de Patrimonio Arqueológico y Antropológico

2

REVISIÓN JURÍDICA

María Alejandra Caicedo
Asesora Dirección General

Ximena Salamanca
Jefe Oficina Jurídica

Contenido

LINEAMIENTOS PARA LAS ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PROTEGIDAS EN COLOMBIA	5
1. Marco de Gestión del Patrimonio Cultural	5
2. Marco normativo nacional para las Áreas Arqueológicas Protegidas	8
3. Definición, objetivo y visión de la declaratoria	10
4. Requerimientos para la declaratoria.....	14
4.1 Criterios de valoración patrimonial.....	14
4.2 Requisitos de manejo y protección	15
4.2.1 Áreas Arqueológicas Protegidas y áreas de influencia.....	16
4.2.2 Plan de Manejo Arqueológico - PMA	17
5. Procedimiento de declaratoria	18
5.1 Etapa de planificación	18
5.2 Etapa de formulación del PMA	19
5.3 Etapa de declaratoria	21
6. Lineamientos para Planes de Manejo Arqueológico en Áreas Arqueológicas Protegidas.....	23
6.1 Esquema para Planes de Manejo Arqueológico para las Áreas Arqueológicas Protegidas	23
6.1.1 Introducción	23
6.1.3 Contexto del Área Arqueológica Protegida	24
6.1.4 Justificación (Relevancia) de la Declaratoria	26
6.1.5 Ordenamiento	26
6.1.6 Plan Estratégico de manejo.....	28
6.1.7 Bibliografía	30
6.1.8 Anexos del Plan de Manejo Arqueológico	30
7. Delimitación de Áreas Arqueológicas Protegidas.....	32
8. Intervenciones en Áreas Arqueológicas Protegidas.....	34
8.1 Intervenciones en el marco de Programas de Arqueología Preventiva.....	34
8.2 Intervenciones en el marco de proyectos o actividades que no requieran licenciamiento ambiental	34

8.3 Intervenciones en el marco de proyectos de investigación, restauración y conservación, divulgación y puesta en valor.....	35
8.3.1 <i>Lineamientos para el desarrollo de proyectos de investigación</i>	35
8.3.2 <i>Lineamientos para el desarrollo de proyectos de conservación y restauración</i>	37
8.3.3 <i>Lineamientos para el desarrollo de proyectos de divulgación y puesta en valor</i>	38
9. Protocolo en caso de hallazgos fortuitos en Áreas Arqueológicas Protegidas	39
10. Monitoreo y seguimiento	40
11. Glosario.....	41
12. Referencias bibliográficas.....	43

LINEAMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PROTEGIDAS EN COLOMBIA

1. Marco de Gestión del Patrimonio Cultural

El Patrimonio Cultural es definido como la expresión de las formas de vida desarrolladas por una comunidad y transmitidas de generación en generación (ICOMOS, 2002) y, por tanto, comprende todas las evidencias que documentan las actividades humanas a través del tiempo en su naturaleza tangible e intangible (Lennon, 2006).

A partir de lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO y el Consejo Internacional en Monumentos y Sitios – ICOMOS han definido los lineamientos generales para la protección del patrimonio cultural mundial.

Es así como se han establecido los criterios que permiten establecer la excepcionalidad de los bienes culturales a nivel internacional (UNESCO, 2017) (*Documento de Nara sobre Autenticidad*, 1994):

- La *Representatividad* de los bienes en relación con procesos sociales específicos.
- La *Autenticidad* de los bienes como la capacidad de entender el valor atribuido al patrimonio a través de fuentes de información creíbles y veraces.
- La *Integridad* de los bienes como la medida de completitud y conservación del bien y sus atributos, asegurando un tamaño adecuado para garantizar la representatividad de los rasgos y procesos.

Los Estados Nacionales deben garantizar entonces la protección de estos bienes del patrimonio cultural a través de mecanismos normativos e institucionales para garantizar su adecuada salvaguarda en los ámbitos nacional, regional y local (UNESCO, 2017). Para ello es necesaria la respectiva gestión de estos bienes culturales como el desarrollo de las acciones y procesos requeridos para la protección del bien y sus valores asociados y su divulgación.

La gestión de estos bienes a nivel mundial se realiza a partir de dos enfoques: convencional y de valores. El enfoque “convencional”, cuyo objetivo principal es la conservación de los materiales y del conjunto arquitectónico u arqueológicos que integran el bien definido a partir de la *Carta de Venecia* (ICOMOS, 1964).

Actualmente, la gestión de estos bienes parte de un enfoque basado en valores centrado en la evaluación de la significación del bien en función de los valores atribuidos por todos los grupos de interés como se define a partir de la *Carta de Burra* (ICOMOS, 1999).

Ahora bien, partiendo de la idea de que el patrimonio cultural constituye un referente dinámico para la vida cotidiana, el desarrollo social y el cambio y a su vez, es fuente importante de capital social y expresión de la diversidad y la identidad de las comunidades (ICOMOS, 2002), en la actualidad la protección y gestión de los bienes del patrimonio cultural se relaciona con el concepto de desarrollo sostenible al menos desde dos frentes.

El primero desde el interés de proteger el patrimonio como parte de los recursos culturales no renovables que deben transmitirse a las futuras generaciones. Y el segundo, desde la contribución del patrimonio a las dimensiones sociales y económicas del desarrollo sostenible. Por esa razón, se considera que la protección del patrimonio cultural puede contribuir directamente en el fortalecimiento de capacidades en las comunidades involucradas.

6

Teniendo en cuenta todo lo anterior, Colombia como Estado Parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, ha desarrollado y consolidado una legislación en el sector cultura para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyos fundamentos se encuentran en la Constitución Política de 1991 y la Ley General de Cultura de 1997.

De acuerdo al artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, “el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico,

urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

En ese orden de ideas, la Ley establece igualmente que “la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro” (Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008).

Como parte de este patrimonio cultural de la Nación se resalta el patrimonio arqueológico definido como los “...vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración” (Artículo 3° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se modifica el Artículo 6° de la Ley 397 de 1997).

Para este patrimonio, el marco normativo colombiano (Constitución Política de 1991, Ley General de Cultura, Ley 1185 de 2008 y Decretos reglamentarios) estableció, a su vez, un Régimen Especial de Protección aplicable sobre todos los bienes del patrimonio arqueológico de la Nación. Este régimen establece que el patrimonio arqueológico pertenece a la Nación y es inembargable, imprescriptible e inalienable.

En conclusión, en Colombia el marco de referencia del Patrimonio Cultural y el patrimonio arqueológico en específico, se ha construido en coherencia con las premisas definidas por UNESCO e ICOMOS y en particular, con las directrices de la *Carta para la Protección y Manejo del Patrimonio Arqueológico* (ICOMOS, 1990) en relación con su legislación, identificación, investigación, conservación y mantenimiento, divulgación, cualificación profesional y la responsabilidad pública colectiva de su protección.

2. Marco normativo nacional para las Áreas Arqueológicas Protegidas

La Ley General de Cultura 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015 establecieron al ICANH como la autoridad competente para declarar áreas protegidas en las que existan bienes arqueológicos y aprobar el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo.

El Decreto 138 de 2019, mediante el cual se modificó la Parte VI del Decreto 1080 de 2015 correspondiente a Patrimonio Arqueológico, señaló que las Áreas Arqueológicas Protegidas (en adelante AAP) son áreas que contienen de manera excepcional cuantitativa y cualitativamente, bienes arqueológicos en el territorio nacional.

Las AAP son áreas de especial interés arqueológico donde se busca preservar a largo plazo su valor científico (arqueológico) por el aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados, y que resulta excepcional desde el punto de vista de su representatividad, singularidad e integridad en el ámbito nacional; con fines de investigación, divulgación, entre otros, y en donde se aplicarán medidas especiales de protección.

8

De acuerdo al artículo 2.6.3.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 **un AAP está constituida por un área afectada o área directa y su área de influencia**. Esta última tiene como finalidad amortiguar las afectaciones que puedan producirse por la construcción u operación de obras, proyectos o actividades que se desarrollen en el perímetro inmediato del área protegida.

Toda declaratoria de una AAP debe estar acompañada por un Plan de Manejo Arqueológico, el cual constituye el instrumento de gestión del área y debe ser aprobado por el ICANH. Dicho plan deberá ser armónico con los planes de manejo ambiental u otros instrumentos de gestión de áreas protegidas, en los casos en que el área se superponga total o parcialmente con zonas que hagan parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, ecosistemas estratégicos o Bienes de Interés Cultural.

Igualmente, el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 establece que cuando se proyecte la declaratoria de AAP, el ICANH deberá garantizar la participación coordinada de las entidades públicas y autoridades territoriales con el fin de identificar las actividades que cuenten con autorizaciones,

permisos y/o licencias en la zona de eventual declaración. Para cumplir con dicha participación coordinada, se deberá establecer una mesa interinstitucional presidida por el ICANH quien deberá convocar a entidades públicas y autoridades territoriales con jurisdicción y competencia en el área.

La declaratoria de AAP no implica modificación sobre la propiedad del suelo público o privado y el subsuelo de la Nación. Sin embargo, el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece la prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación, las cuales constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios. En esa misma línea el artículo 2.6.3.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 señala que los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios que tengan AAP deberán incorporar las disposiciones del Plan de Manejo Arqueológico respectivo.

De igual forma, las entidades territoriales donde existan AAP deberán informar a la Oficina de Instrumentos Públicos, con el fin de que se realice la anotación en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los predios afectados por la declaratoria (artículo 2.6.3.6 Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

3. Definición, objetivo y visión de la declaratoria

En coherencia con las premisas y lineamientos de protección del patrimonio cultural a nivel mundial dados por UNESCO e ICOMOS (Ver numeral 1), así como con el marco normativo colombiano, se establece que las AAP hacen parte del Patrimonio Arqueológico de la Nación y, por ende, del Patrimonio Cultural de la Nación.



10

Imagen 1. Las AAP en el esquema del Patrimonio Cultural de la Nación

Según se observa en la imagen anterior, las AAP corresponden entonces a una muestra representativa del patrimonio arqueológico colombiano y no a su totalidad. La declaratoria entonces de estas áreas busca consolidar una muestra representativa de la diversidad del conjunto del patrimonio arqueológico del país para su transmisión a futuras generaciones.

La **definición** de un Área Arqueológica Protegida - AAP es entonces un área de especial interés arqueológico declarada por el ICANH que cuenta con evidencias excepcionales en el ámbito nacional e internacional (cuando aplique) que brindan un aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados, sobre la cual se aplican medidas especiales de protección que buscan regular y limitar los niveles de intervención, con el propósito de garantizar su preservación a largo plazo para adelantar acciones de investigación, divulgación y conservación del patrimonio arqueológico.

Estas medidas especiales de protección vienen orientadas hacia la regulación de los niveles de intervención (actividades permitidas y prohibidas) y a la definición de los proyectos y acciones concretas a desarrollar en las líneas de investigación, conservación, divulgación y gestión dentro de estas áreas.

La protección del patrimonio arqueológico de estas AAP mediante la aplicación de medidas especiales contribuye de manera directa al fortalecimiento de capacidades locales en diferentes ámbitos (social, cultural y económico), considerando que el patrimonio cultural es fuente importante de capital social y expresión de la diversidad y la identidad de las comunidades (ICOMOS, 2002) y por lo tanto, contribuye a las dimensiones sociales y económicas del desarrollo sostenible.

En ese orden de ideas, la protección del patrimonio arqueológico a través de la gestión de las AAP en Colombia se articula entonces con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS del país en la línea de *protección del patrimonio cultural y natural del mundo* (ODS 11) y meta 4, para lo cual se establece como meta la necesidad de redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

En ese sentido, el **objetivo** de la declaratoria de un AAP es brindar un mecanismo de protección efectiva al patrimonio arqueológico de una zona definida para garantizar su preservación a largo plazo, con el fin de desarrollar actividades de investigación, conservación y puesta en valor de ese patrimonio en articulación con la sociedad y sus demandas (necesidades e intereses).

Del mismo modo, la **visión** de la declaratoria de AAP en Colombia es conformar y consolidar en el mediano plazo estas zonas del país como territorios enmarcados en un modelo alternativo de ordenamiento territorial orientado hacia la protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico como recurso cultural y elemento de desarrollo social sostenible que contribuye al fortalecimiento de las capacidades locales.

Adicionalmente, la declaratoria de AAP en el país y su correspondiente gestión implica la consideración de dos premisas. En primer lugar, se encuentra la **premisa de la corresponsabilidad** en la protección del patrimonio arqueológico y la gestión de las áreas declaradas.

Sobre este punto es necesario resaltar que cada Estado Nacional tiene la obligación de salvaguardar el patrimonio cultural (incluido el patrimonio arqueológico) como parte del patrimonio de la humanidad y asegurar que sea transmitido a futuras generaciones. Por ello, la protección, conservación y efectiva presentación del

patrimonio cultural deberían ser consideradas como unos de los aspectos esenciales en la planificación a nivel nacional, regional y local (UNESCO, 1972).

Los sitios arqueológicos en las AAP, al ser considerados como sitios de significación cultural, los cuales enriquecen la vida de un pueblo y constituyen referentes históricos importantes como expresiones tangibles de la identidad y la experiencia. Por esa razón, deben ser conservados para la presente y futuras generaciones (Carta de Burra, 1999).

En ese mismo sentido, ICOMOS (1990) establece que la protección del patrimonio arqueológico requiere de la cooperación de autoridades gubernamentales, investigadores, empresas públicas y privadas y el público en general. La protección de este patrimonio debe considerarse como una obligación moral para todos los seres humanos y constituye entonces una responsabilidad pública colectiva.

Por ese motivo, el artículo 2.6.1.9 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 establece que “las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico situado en sus respectivas circunscripciones. En caso de existir Planes de Manejo Arqueológico aprobados por el ICANH se deberán acoger las medidas allí señaladas.”

12

Así pues, es corresponsabilidad de los diferentes actores públicos y privados, del orden nacional, regional y local y de la ciudadanía en general, el generar acciones para la protección del patrimonio arqueológico y, por tanto, la protección y gestión de las AAP como parte representativa del patrimonio arqueológico de la Nación.

En segundo lugar, se encuentra la **premisa de la mínima intervención** dentro de las AAP del país. Para ello es necesario retomar las directrices de ICOMOS (1990) a nivel internacional donde se señala que un principio primordial debe ser que la obtención de información arqueológica no debería destruir evidencia arqueológica más de lo estrictamente necesario para los fines de protección e investigación. Por esa razón, técnicas no intrusivas tales como la fotointerpretación o sensores remotos deberían ser privilegiados sobre la excavación.

Teniendo en cuenta que la excavación implica la necesidad de seleccionar la evidencia que será documentada y preservada a costo de la pérdida de otra información e incluso de la probable destrucción total del sitio, la decisión de excavar solo debería tomarse después de una revisión y análisis concienzudo. Así pues, la excavación debería llevarse a cabo en sitios o monumentos en situación de riesgo por obras de desarrollo, cambios en el uso del suelo, saqueo o deterioro natural o

justificados en proyectos de investigación que garanticen altos estándares técnicos y divulgativos de acuerdo con el apartado 8.3 de este documento. En casos excepcionales sitios sin riesgo podrían excavar para resolver problemas de investigación o de interpretación y presentación a públicos generales. En tales casos la excavación debe proceder bajo una minuciosa evaluación científica de la significación del sitio y debe ser parcial, permitiendo la preservación de una porción del yacimiento sin intervención para futuras investigaciones (ICOMOS, 1990).

Considerando lo anterior, en las AAP de Colombia y sus contextos arqueológicos deberá primar el criterio de la mínima intervención, como guía para la toma de decisiones en términos de investigación, conservación y divulgación.

4. Requerimientos para la declaratoria

La declaratoria de AAP por parte del ICANH contempla una serie de requerimientos que buscan establecer la viabilidad o no de la misma y evaluar la sostenibilidad del área protegida en el tiempo. En ese sentido, la evaluación realizada por el Instituto se basa en dos elementos centrales en coherencia con los lineamientos internacionales establecidos por UNESCO e ICOMOS para el patrimonio mundial cultural. Por un lado, 1) la valoración patrimonial para determinar la excepcionalidad del patrimonio arqueológico del área en el ámbito nacional o internacional (cuando aplique) y, por otro lado, 2) los requerimientos de manejo y protección del área.

A continuación, se presenta la descripción de cada uno de estos aspectos.

4.1 Criterios de valoración patrimonial

Las AAP constituyen zonas con un alto valor científico (arqueológico) cuyos bienes muebles, inmuebles y contextos arqueológicos son de carácter excepcional en la escala nacional e internacional (si aplica). El valor científico se define como el aporte significativo al conocimiento de procesos sociales pasados¹.

14

La evaluación y determinación del valor científico y la excepcionalidad de estos bienes se realiza con base en al menos tres (3) criterios de valoración: su representatividad, singularidad e integridad.

La **representatividad** en referencia a la cualidad de los bienes arqueológicos del área para dar cuenta o ilustrar adecuadamente un determinado proceso social en el pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.

La **singularidad** referida a la especificidad o particularidad de los bienes arqueológicos del área en referencia al contexto nacional (o internacional si aplica), cuyas características son únicas para el entendimiento de un proceso social pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.

La **integridad** en referencia al estado de conservación y completitud de los bienes arqueológicos.

¹ Si bien la declaratoria de AAP se basa en el valor científico (arqueológico), lo anterior no excluye la existencia o reconocimiento de otros valores adicionales, tales como el valor social, simbólico, histórico, etc., asociados al área.

Si bien la autenticidad es tenida en cuenta como criterio dentro de algunos procesos internacionales, vale la pena resaltar que para el caso particular de la autenticidad de los bienes arqueológicos en Colombia, según la definición dada previamente (capítulo 1), se considera que esta se determina como tal por medio del estudio técnico arqueológico (prospección y caracterización arqueológica) de las áreas declaradas, pues este análisis permite establecer la pertenencia o no de los bienes muebles e inmuebles al patrimonio arqueológico de la Nación. Por ese motivo, no se establece como un criterio para la declaratoria como tal.

El ICANH realiza la declaratoria de AAP a partir de una valoración patrimonial sobre la base de los criterios antes mencionados, orientando su accionar hacia la declaratoria de áreas con un alto valor científico que sean excepcionales en el país (o en el mundo si aplica) por contar con bienes del patrimonio arqueológico (muebles, inmuebles y contextos) cuya autenticidad se ha establecido por medio de un estudio arqueológico y que son *representativos* de determinado proceso social del pasado, altamente *singulares* en el contexto nacional (e incluso internacional si aplica) y con un alto grado de *integridad* de sus contextos.

4.2 Requisitos de manejo y protección

15

La determinación de viabilidad o no de una declaratoria de un AAP toma en consideración la evaluación de los requerimientos de manejo y protección necesarios para la preservación del área y su valor científico a largo plazo, es decir, el análisis de la sostenibilidad del área en el tiempo.

Para ello se realiza una evaluación de las condiciones de financiamiento, responsabilidades institucionales, ordenamiento territorial (incluye usos actuales del suelo), situación de seguridad y orden público, tenencia de la tierra, mapa de actores, situaciones que favorecen la gestión y situaciones que no favorecen la gestión y demás relevantes.

Adicionalmente, la declaratoria de este tipo de áreas debe contar con dos elementos importantes: 1) la delimitación de los polígonos del AAP (área directa y área de influencia) y 2) la formulación de un Plan de Manejo Arqueológico – PMA.

4.2.1 Áreas Arqueológicas Protegidas y áreas de influencia

El artículo 2.6.3.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 señala que **las Áreas Arqueológicas Protegidas están constituidas por el área directa (área afectada) y su área de influencia** definidas mediante polígonos debidamente georreferenciados. Por lo tanto, en adelante al referirse al AAP se entenderá su referencia tanto al área directa como el área de influencia respectivas. En ese orden de ideas, la declaratoria de AAP en el país debe incluir la delimitación de uno o varios polígonos de protección directa (área directa) y uno o varios polígonos de influencia (área de influencia).

Las áreas de influencia han sido reconocidas como de gran relevancia y utilidad para el manejo del patrimonio cultural a nivel internacional. Al respecto ICOMOS señala que las zonas de amortiguamiento son “mecanismos importantes para el mejoramiento del cuidado, protección y manejo” de los bienes patrimoniales (traducción propia) (Martin & Piatti (eds.), 2009, p. 32). De igual forma, la UNESCO resalta la importancia de las áreas de influencia como “una herramienta importante para la conservación de las propiedades inscritas en la lista de Patrimonio Mundial. A través de la historia de la implementación de la Convención de patrimonio Mundial, la protección de los ‘alrededores’ de las propiedades inscritas fue considerado como un componente esencial de la estrategia de conservación, tanto para sitios culturales como naturales” (traducción propia) (Martin & Piatti (eds.), 2009, p. 9).

Por esa razón, se entiende la necesidad de contar con áreas de influencia en las declaratorias de AAP en el país, con la finalidad de “servir de espacio de amortiguamiento frente a las afectaciones que puedan producirse por la construcción u operación de obras, proyectos o actividades que se desarrollen en el perímetro inmediato de las mismas” (Parágrafo 1, Artículo 2.6.3.2, Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019). Por lo tanto, el acto administrativo de declaratoria del AAP incluirá tanto la delimitación y regulación aplicables para el área directa como para el área de influencia respectiva.

4.2.2 Plan de Manejo Arqueológico - PMA

Como requisito para la declaratoria de AAP en el país se encuentra la formulación de un Plan de Manejo Arqueológico - PMA para el área y sus contextos arqueológicos según lo expuesto en el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Este plan constituirá el documento de gestión del área que definirá la hoja de ruta y acciones a emprender para garantizar su protección y deberá a su vez, incluir los niveles de intervención permitidos en el área (actividades permitidas y actividades prohibidas) y ser aprobado por el ICANH.

Este plan deberá ser socializado por la entidad o comunidad que lo proponga, con el fin de incorporar las iniciativas de la población del área de interés, sin detrimento de los objetivos y principios de la declaratoria (Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019).

Para la formulación del PMA deberán seguirse las pautas indicadas en el presente documento (capítulo 6).

5. Procedimiento de declaratoria

Acorde con lo consignado en el artículo 2.6.3.3 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019 la declaratoria de un AAP puede ser solicitada únicamente por:

- El ICANH de manera oficiosa
- Entes territoriales (municipios o departamentos)
- Grupos o comunidades étnicas reconocidas por el Ministerio del Interior siempre que el área de la declaratoria se encuentre dentro de su jurisdicción

El procedimiento para la declaratoria de un AAP del ámbito nacional deberá comprender el desarrollo de las siguientes etapas:

5.1 Etapa de planificación

Durante esta etapa se buscará reunir y analizar la información secundaria ya existente sobre el área de interés, con el fin de determinar la viabilidad previa para iniciar el proceso de solicitud de la declaratoria del área protegida.

El interesado deberá entonces realizar una recopilación de la información más relevante del área de interés, para lo cual se recomienda la revisión de informes de investigación arqueológica, publicaciones, cartografía, aerofotografías, fuentes históricas y demás documentación relevante. Lo anterior con el objetivo de formular una justificación sobre la posible excepcionalidad del área en los términos definidos en los criterios de valoración patrimonial (capítulo 4.1).

Así mismo, el interesado deberá adelantar una revisión de los escenarios posibles de cumplimiento de los requisitos de manejo y protección, según la definición del presente documento (capítulo 4.2). Para ello se recomienda llevar a cabo acercamientos con las instituciones públicas y privadas y demás actores relevantes en el territorio, con el fin de identificar posibilidades de cooperación y financiamiento que permitan la sostenibilidad del área en caso de ser declarada.

En esta etapa se recomienda igualmente, adelantar la planificación de actividades del proceso y conformación del posible equipo de trabajo. Para desarrollar las anteriores actividades el interesado deberá contar con uno o varios profesionales en el ámbito de la arqueología o el patrimonio cultural.

El ICANH brindará la asesoría y el acompañamiento requeridos para todo el proceso y realizará el concepto de pre-factibilidad a partir de la información presentada por el interesado y en caso de ser necesario, podrá realizar inspecciones de campo al área que permitan complementar los datos requeridos para conceptuar.

En caso de que el ICANH determine la viabilidad previa del área de interés como candidata para ser declarada, podrá darse continuidad al proceso de solicitud de declaratoria y adelantar las acciones contempladas para las Etapas de Formulación del PMA (capítulo 5.2) y Declaratoria (capítulo 5.3).

De cualquier manera, será necesario tener en cuenta que la determinación de una viabilidad previa en esta etapa que permita dar continuidad al proceso NO representa en ningún caso una obligación de parte del Instituto de realizar la declaratoria de un área. Es decir, el concepto favorable dado por el Instituto en la Etapa de Planificación no implicará necesariamente la declaratoria del área de interés. La evaluación final del caso y la determinación final de adelantar o no la declaratoria de un área se realizarán en la Etapa de Declaratoria (capítulo 5.3) y se basará única y exclusivamente en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente documento en términos de los criterios de valoración patrimonial (capítulo 4.1) y los requisitos de manejo y protección (4.2).

5.2 Etapa de formulación del PMA

Durante esta etapa se realizará la formulación del Plan de Manejo Arqueológico - PMA requerido para solicitar la declaratoria del AAP. Para ello será necesario inicialmente conformar el equipo de trabajo que participará en el proceso. Se recomienda contar con un equipo interdisciplinario con profesionales en las áreas de arqueología, antropología, conservación, patrimonio, historia, SIG y cartografía y administración y planificación. Sin embargo, el equipo y el proceso de formulación del PMA deberán ser liderados por un profesional en arqueología debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA del ICANH.

Para la formulación del PMA será necesario contar con información científica suficiente y de calidad para caracterizar arqueológicamente de forma adecuada el área. Razón por la cual será necesario llevar a cabo como mínimo una prospección arqueológica en el área de interés (en casos excepcionales donde se cuente con un amplio registro de los contextos arqueológicos a partir de investigaciones realizadas previamente, no será requerida una fase de prospección arqueológica), para lo que será necesario solicitar una Autorización de Intervención Arqueológica ante el

ICANH siguiendo el procedimiento definido para las intervenciones de investigación arqueológica.

Durante esta fase deberá también recopilarse la información necesaria para adelantar la caracterización del contexto del área protegida en términos territoriales, sociales, económicos, etc. Para conocer los lineamientos específicos para la formulación del PMA remitirse al capítulo 6 de este documento.

En esta etapa deberá garantizarse la participación coordinada de las entidades públicas y autoridades territoriales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.3.5 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Por lo anterior, durante el proceso deberán llevarse a cabo reuniones o mesas de trabajo del proceso con los entes territoriales y entidades públicas con competencia en el área. Todas estas actividades deberán ser debidamente documentadas (actas de asistencia, fotografías, informes, etc.).

De igual forma, deberán llevarse a cabo reuniones o mesas de socialización del proceso con los propietarios de predios, grupos o actores sociales relevantes en el área y comunidad en general, así como actores institucionales con incidencia en la zona (entidades públicas y privadas). En estas mesas podrán discutirse y concertarse las medidas y niveles de intervención para el AAP. Todas estas actividades deberán ser debidamente documentadas (actas de asistencia, fotografías, informes, etc.).

Durante esta etapa deberán adelantarse todas las consultas normativas a que haya lugar. Tal es el caso de la consulta previa (si aplica) y consultas a entidades del orden nacional como los Ministerios (Mincultura y Mininterior y demás que se consideren pertinentes), las Agencias del Estado (Agencia Nacional de Tierras – ANT, Agencia de Renovación del Territorio – ART, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Agencia Nacional de Minería – ANM, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás que se consideren pertinentes) y Departamentos Administrativos relevantes para el proceso (DNP y demás que se consideren relevantes). Así mismo, se deberá tener en cuenta la complementariedad señalada en el Artículo 2.6.3.5 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, para los casos de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, ecosistemas estratégicos y Bienes de Interés Cultural.

Al finalizar esta etapa deberá desarrollarse en conjunto con el ICANH, la Mesa Interinstitucional de la que trata el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1080 de 2015

modificado por el Decreto 138 de 2019 con la participación de las entidades públicas y autoridades territoriales, con el fin de identificar las actividades que cuenten con autorizaciones, permisos y/o licencias en la zona. Los resultados de esta mesa deberán ser debidamente documentados (actas de asistencia, fotografías, informes, etc.) y posterior a ello, se realizarán los ajustes requeridos a la propuesta de PMA, de acuerdo a los lineamientos dados por el ICANH para tal fin.

El Instituto acompañará permanentemente el proceso de formulación del PMA, orientará las acciones y brindará los parámetros para el desarrollo de las actividades.

5.3 Etapa de declaratoria²

Una vez finalizada la formulación del PMA, el interesado deberá radicar ante el ICANH la solicitud de declaratoria del AAP, la cual contiene al menos la siguiente documentación:

- ✓ Oficio de solicitud de declaratoria firmado por el representante legal de la entidad o grupo que lidera el proceso (Alcalde Municipal, Gobernador o representante legal del grupo o comunidad étnica reconocida por el Ministerio del Interior siempre que el área de la declaratoria se encuentre dentro de su jurisdicción).
- ✓ Plan de Manejo Arqueológico – PMA con sus respectivos anexos (ver Capítulo 6).

Una vez recibida la documentación, el ICANH realizará la evaluación técnica y jurídica de la solicitud y responderá en alguno de los siguientes términos:

- ✓ *Rechazado*: en caso de que la evaluación técnica y jurídica determine la inviabilidad de efectuar la declaratoria, se rechazará la solicitud y se desistirá del proceso de declaratoria.
- ✓ *Solicitud de ajustes*: en caso de que la evaluación técnica y jurídica determine la viabilidad de efectuar la declaratoria, pero se requieran ajustes, se solicitarán modificaciones al PMA que deberán ser incorporadas en una nueva versión del documento, el cual se remitirá en una nueva solicitud de declaratoria.

² En todos los casos será necesario seguir el procedimiento administrativo vigente establecido por el ICANH para tal fin, el cual puede ser consultado en la página web del Instituto.

- ✓ *Aprobado*: en caso de que la evaluación técnica y jurídica determine la viabilidad de efectuar la declaratoria sin necesidad de ajustes, el ICANH procederá a emitir la resolución de declaratoria del AAP.

Previo a la emisión del acto administrativo, el ICANH publicará en su página web la propuesta de acto administrativo para comentarios ciudadanos en los términos establecidos en el Decreto 270 de 2017 que modificó el Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015, así como las Resoluciones 033 y 796 de 2020 del ICANH.

Una vez emitido el acto administrativo el ICANH procederá a su publicación en el Diario Oficial y notificará a los entes territoriales respectivos. El interesado, en conjunto con el ICANH, realizará la socialización de la declaratoria.

Los entes territoriales deberán incorporar las disposiciones de la declaratoria en los Planes de Ordenamiento Territorial y deberán informar a la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos, a efecto que esta incorpore en los folios de matrícula inmobiliaria las anotaciones correspondientes a la declaratoria y deberá informar al ICANH sobre estas gestiones.

6. Lineamientos para Planes de Manejo Arqueológico en Áreas Arqueológicas Protegidas

El Plan de Manejo Arqueológico – PMA para la declaratoria de un AAP es el instrumento de gestión de la zona declarada, el cual señalará las acciones a emprender para la protección y sostenibilidad del área a largo plazo, con fines de investigación, conservación y divulgación.

En el marco de un proceso de solicitud de declaratoria se debe formular el respectivo PMA. Para ello deberán contemplarse los aspectos señalados en el numeral 5.2 de este documento en términos del equipo de trabajo y requerimientos. El PMA formulado deberá acoger el siguiente esquema.

6.1 Esquema para Planes de Manejo Arqueológico para las Áreas Arqueológicas Protegidas

Como lineamiento para la formulación de PMA enfocados de manera particular a las AAP, se establece un modelo esquematizado acorde con las necesidades inherentes a las dinámicas propias de una declaratoria de estas características. En caso de ser necesario, podrán incluirse los apartados adicionales que se consideren necesarios según sea el caso.

23

6.1.1 Introducción

Exposición general del propósito de la declaratoria y justificación del PMA. Debe hacerse referencia a la entidad o comunidad que propone la declaratoria, así como las condiciones que evidencian el alto potencial arqueológico y factores que hacen única al Área que pretende ser declarada. Se deberá incluir igualmente la reseña sobre el marco jurídico vigente respectivo, así como los objetivos de gestión del AAP. Para el caso de actualizaciones de PMA, será necesario incluir la justificación del plan, así como los objetivos de gestión del AAP.

6.1.2 Caracterización arqueológica

En este capítulo se presentará la descripción detallada a nivel arqueológico del área de interés y la identificación clara de su potencial arqueológico.

Los componentes mínimos de la caracterización arqueológica son:

- **Estado del conocimiento arqueológico local y regional:** debe contener antecedentes de investigación, una revisión de las principales líneas interpretativas sobre el sitio y las problemáticas de investigación abordadas allí.
- **Identificación de contextos arqueológicos:** deberá realizarse un inventario sistemático de los sitios arqueológicos en el que se incluya descripciones de las características, análisis de su relevancia para la reconstrucción de procesos sociales pasados y delimitación del área de estudio y sus contextos arqueológicos.
- **Estado de conservación:** debe contar con una descripción del estado de conservación actual de los sitios identificados.
- **Zonificación arqueológica:** a partir del análisis de los datos arqueológicos se deberá generar una zonificación arqueológica (alto, medio y bajo potencial³) del área de interés.

24

6.1.3 Contexto del Área Arqueológica Protegida

Deben analizarse las condiciones actuales del área, los actores y factores que interactúan con el espacio y en general los componentes externos que serán tenidos en cuenta durante el desarrollo del PMA. Es indispensable realizar un mapa de actores en el que se establezcan de manera precisa los roles y vínculos que existen entre los actores relacionados con el Área, así como su potencial impacto durante la implementación del PMA.

Los componentes mínimos de este apartado son:

³ Como guía conceptual para la zonificación arqueológica y con base en los criterios de valoración patrimonial señalados en el apartado 4.1, para los propósitos de este documento se entiende por:

Alto potencial arqueológico, un área con bienes arqueológicos representativos, de alta singularidad en la escala nacional y un alto grado de conservación (integridad).

Medio potencial arqueológico, un área con bienes arqueológicos que aun cuando no sean representativos o singulares en la escala nacional su grado de conservación (integridad) permite su estudio.

Bajo potencial arqueológico, un área sin presencia de bienes arqueológicos.

- **Caracterización geofísica:** Se deben analizar factores como las condiciones geológicas, edafológicas y estratigrafía entre otros componentes que sean relevantes para entender las condiciones del área de interés.
- **Caracterización ambiental:** Se deben analizar factores como los elementos de flora, fauna, afluentes hídricos y demás componentes que sean relevantes para entender las condiciones del área de interés.
- **Caracterización social:** Se deben analizar las condiciones sociales que permitan identificar el contexto de las comunidades asentadas y vecinas al sitio. Para realizarlo se debe tener en cuenta la presencia de grupos sociales (ej: indígenas, afrodescendientes, Rom, etc.), identificación de conflictos, análisis socio-económico básico, etc., en relación con la implementación del plan.
- **Caracterización territorial:** Se deben analizar las figuras administrativas existentes en el área de estudio, zonas de reserva, POT, EOT o PBOT, Planes de Desarrollo Municipal y Departamental, uso actual del suelo y posibles conflictos en su uso, otras declaratorias de carácter ambiental o cultural existentes en el Área (en esos casos el PMA deberá actuar bajo el principio de complementariedad señalado en el artículo 2.6.3.5 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019), planes, programas y proyectos de carácter nacional, departamental, municipal o de grupos étnicos. Lo anterior permitirá identificar las debilidades, oportunidades, fortalezas y conflictos en relación con la declaratoria y la implementación del PMA.

Este apartado deberá incluir los resultados de la Mesa Interinstitucional liderada por el ICANH para garantizar la participación coordinada de las entidades públicas y autoridades territoriales con el fin de identificar las actividades que cuenten con autorizaciones, permisos y/o licencias en la zona de la eventual declaratoria.

- **Mapa de actores:** Se identificarán y analizarán todos los actores que se relacionan de manera directa o indirecta con el área, así como todos aquellos actores que puedan tener un interés manifiesto sobre los terrenos que entrarán en el proceso de declaratoria.
- **Identificación de factores de riesgo para los contextos arqueológicos:** realizar un análisis integral de los principales factores antrópicos, naturales,

activos o potenciales que pueden ser constituyentes de riesgo o potenciar la conservación de los contextos arqueológicos existentes en el Área.

- **Análisis integral:** a partir de la información de este capítulo será necesario identificar y analizar las debilidades, oportunidades, fortalezas, amenazas y conflictos actuales o futuros en relación con la declaratoria y la implementación del PMA, con el fin de proponer estrategias de acción en el apartado del Plan Estratégico de Manejo.

6.1.4 Justificación (Relevancia) de la Declaratoria

Se trata de una argumentación sobre los criterios de representatividad, singularidad e integridad que dan cuenta del alto valor científico (arqueológico) que posee el área y su excepcionalidad en la escala nacional e internacional (si aplica), lo cual justifica la viabilidad y necesidad de su declaratoria como AAP del orden nacional.

Debe exponer los componentes o características que convierten al área propuesta en un Bien de Interés para la academia y la comunidad en general para la conservación y divulgación del patrimonio arqueológico de la Nación. Para el caso de actualizaciones de PMA, no será necesario incluir este apartado.

26

6.1.5 Ordenamiento

Este apartado tiene como propósito la delimitación precisa de los polígonos que serán declarados como AAP, deberá contar con cartografía que permita identificar el Área y definir la extensión de cada uno de los polígonos que harán parte de la declaratoria⁴. Se deberá utilizar el sistema de coordenadas Magna Sirgas para el proceso. Adicionalmente, debe justificarse la delimitación propuesta, así como las medidas de manejo señaladas para cada una de las áreas. Para mayor información sobre la delimitación del AAP (área directa y su área de influencia), remitirse al capítulo 7.

Los componentes mínimos de este apartado son:

- **Área directa (área afectada):** el polígono que será declarado como área directa del AAP debe delimitarse de manera precisa y clara, y exponer y argumentar

⁴ Será posible delimitar uno o más polígonos de área directa y área de influencia dependiendo de las necesidades en cada caso.

los criterios que llevaron a dicha delimitación, los cuales responderán a la información científica arqueológica, así como a la información del contexto territorial y buscará garantizar la protección del patrimonio arqueológico de la Nación, así como reducir al máximo posible los conflictos de usos del suelo.

Es posible proponer una zonificación al interior del área directa con base en el análisis de la información arqueológica y el contexto territorial para proponer medidas y usos diferenciados al interior del área afectada. En todo caso, deberá incluirse el objetivo de manejo⁵ para cada una de estas zonas.

Se deberá incluir el listado de coordenadas que delimitan el polígono y su extensión en hectáreas.

- **Niveles de intervención (actividades permitidas y prohibidas) para el área directa:** debe contener de manera comprensible y explícita el listado de las actividades permitidas y prohibidas al interior del área. Esta propuesta de regulación debe estar sustentada sobre el análisis del uso actual del suelo y sus posibles conflictos. Si se contempla una zonificación al interior del área directa, deberán presentarse de forma diferenciada las actividades permitidas y prohibidas para cada zona de acuerdo a su objetivo de manejo.
- **Área de Influencia:** Debe delimitarse de manera precisa y clara el polígono que será definido como área de influencia y exponer y argumentar los criterios que llevaron a dicha delimitación. Igualmente, debe señalarse el objetivo de manejo para esta área.

Se deberá incluir el listado de coordenadas que delimitan el polígono y su extensión en hectáreas.

- **Niveles de intervención (actividades permitidas y prohibidas) para el área de Influencia:** debe contener de manera comprensible y explícita las actividades permitidas y prohibidas al interior del área de influencia. Esta propuesta de regulación debe estar sustentada sobre el análisis del uso actual del suelo y sus posibles conflictos.

⁵ Se entiende por **objetivo de manejo** la finalidad para la cual cada área es delimitada dentro del AAP y, a partir de la cual, se definen sus niveles de intervención (actividades permitidas y prohibidas).

- **Caracterización predial:** identificación del estado de la tenencia de la tierra en el área de interés e identificación precisa (número de matrícula inmobiliaria o, en su defecto, cédula catastral) de los predios que se afectarán en el área directa y el área de influencia.

6.1.6 Plan Estratégico de manejo

El Plan Estratégico de Manejo corresponde al apartado de formulación de propuestas y estrategias para la gestión del AAP y debe responder al análisis de la información presentada en los apartados anteriores en términos de la caracterización arqueológica, el contexto del área y su delimitación. Esta propuesta deberá contener al menos los siguientes aspectos:

Lineamientos generales de gestión

Líneas de acción generales para la gestión adecuada del patrimonio arqueológico dentro del AAP. En este apartado se recomienda incluir aspectos tales como la incorporación del AAP en los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, Planes de Desarrollo Municipal – PDM y demás y el protocolo en caso de hallazgos fortuitos.

28

Programas estratégicos

Será necesario definir los proyectos a ejecutar en el AAP en una vigencia recomendada de 10 años en el marco de tres (3) programas estratégicos, según se describen a continuación:

- **Investigación:** este programa estratégico buscará aportar al conocimiento del AAP de manera integral, razón por la cual podrá contemplar proyectos de investigación en diferentes campos del conocimiento tales como la arqueología, la antropología, la conservación, el patrimonio entre otros. Esta producción de conocimiento deberá aportar a la protección del patrimonio arqueológico de la Nación y contribuir a la adecuada gestión del AAP.
- **Conservación:** este programa estratégico buscará contribuir a garantizar la integridad del AAP por medio del desarrollo de proyectos orientados hacia la conservación de los bienes arqueológicos del área. Las acciones propuestas

deberán estar acordes con los lineamientos y cartas internacionales sobre conservación del patrimonio cultural vigentes.

- **Divulgación y puesta en valor:** este programa estratégico buscará contribuir a la divulgación de los valores del AAP y a su puesta en valor por parte de la sociedad en general. En este programa se recomienda analizar la viabilidad o no de llevar a cabo actividades turísticas como estrategia de sostenibilidad del área de acuerdo a criterios de conservación.

Para cada programa deberán formularse proyectos específicos teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: programa, proyecto, objetivo, acciones, indicadores y duración.

Programa	Proyecto	Objetivo	Acciones	Indicadores	duración
Investigación					
Conservación					
Divulgación y puesta en valor					

Cronograma

En este apartado deberá indicarse el cronograma de ejecución de los proyectos de los programas estratégicos. Se recomienda plantear este cronograma por un periodo de 10 años.

Modelo de gestión

En este apartado deberá presentarse la propuesta de gestión y manejo del AAP a partir del análisis del contexto de la misma y las responsabilidades en la ejecución del PMA. Este apartado responde a las preguntas: ¿Cuál es la mejor estrategia de manejo para el área? ¿Cuál es el modelo administrativo de manejo y gestión para el área? ¿Qué personas naturales o jurídicas son las responsables del manejo del área y cuáles son sus funciones? Se recomienda contemplar dentro del modelo la

participación articulada de las distintas entidades del orden nacional, regional y local con injerencia en el territorio y definir sus funciones específicas.

Sostenibilidad financiera

En este apartado se recomienda incluir la identificación de posibles fuentes de financiación para la implementación del PMA en coherencia con lo señalado en el apartado del modelo de gestión.

En lo posible se presentarán documentos soportes del compromiso presupuestal de las entidades identificadas.

6.1.7 Bibliografía

6.1.8 Anexos del Plan de Manejo Arqueológico

Son archivos que deben ir adjuntos al Plan de Manejo Arqueológico de manera obligatoria:

Anexo 1. Cartografía en formato físico y digital a escala 1: 25.000 o 1:10.000 de acuerdo a la extensión del área a declarar, con los polígonos georreferenciados con definición precisa del AAP. La cartografía debe incluir norte, cuadrícula (coordenadas), sistema de referencia, autor, fecha, resumen, escala gráfica y escala numérica.

Anexo 2. Shape file con definición precisa de los polígonos georreferenciados del AAP, al igual que la ubicación de los contextos arqueológicos que comprenden con las siguientes especificaciones o los lineamientos que las modifiquen: formato (shape file), sistema de referencia (magna sirgas-origen nacional CTM 12), geometría (polígono). La capa debe contar con dos atributos:

NOMBRE: Tipo de campo texto con una longitud de 254 caracteres. En este campo se indica el nombre del área arqueológica protegida.

TIPO: Tipo de campo texto con una longitud de 12 caracteres. En este campo se indica el tipo de área arqueológica, si es Área Directa o Área de Influencia.

Anexo 3. Cartografía de los contextos arqueológicos que se localizan en las áreas arqueológicas siguiendo el modelo de datos para arqueología, con énfasis en el grupo "Documentación materiales arqueológicos".

Anexo 4. Evidencias de Socialización del Plan de Manejo Arqueológico con entes territoriales, comunidad local y demás actores relevantes. Se deben adjuntar actas de asistencia y demás evidencias.

7. Delimitación de Áreas Arqueológicas Protegidas

En complemento a lo señalado en el capítulo anterior para la formulación del PMA, particularmente para la delimitación del AAP tanto en su área directa como su área de influencia se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos mínimos:

- ✓ Información científica arqueológica.
- ✓ Información del contexto territorial y posibles conflictos de usos del suelo.
- ✓ Información predial.

Se recomienda seguir los siguientes pasos para proponer la delimitación final que será incluida en el documento del PMA:

- 1) A partir del análisis de los datos arqueológicos, generar una zonificación arqueológica (alto, medio y bajo potencial) que permita identificar los sectores de mayor interés para la declaratoria, dando prioridad a las zonas de alto y medio potencial arqueológico.
- 2) Definir una primera versión de la propuesta de delimitación del AAP. Se recomienda considerar las zonas de alto y alto/medio potencial arqueológico como parte del área directa y las zonas de medio/bajo y bajo potencial arqueológico como áreas de influencia.
- 3) A partir de la primera versión propuesta, se recomienda su revisión y filtro a la luz de la información del contexto territorial, haciendo especial énfasis en el análisis de los posibles conflictos de usos del suelo.
- 4) Definir una segunda versión de la propuesta de delimitación del AAP que incorpore los ajustes realizados a partir del análisis de la información del contexto territorial.
- 5) Socializar y presentar la propuesta para su conocimiento, revisión y discusión con los diferentes actores del territorio (ej: alcaldías, propietarios, comunidades, entidades públicas y privadas, etc.), con el fin de incorporar posibles ajustes si hay lugar a ello.
- 6) Definir una tercera versión de la propuesta de delimitación del AAP a la luz de la revisión y análisis de la información predial. Se sugiere que la delimitación final tenga en cuenta los límites prediales o catastrales.

Será posible delimitar uno o más polígonos de área directa y área de influencia dependiendo de las necesidades en cada caso. De cualquier manera, los polígonos deberán estar claramente delimitados en términos de sus coordenadas, extensión, predios afectados y niveles de intervención (actividades permitidas y prohibidas),

así como sus objetivos de manejo de acuerdo a lo señalado en el apartado 6.1.5. En todos los casos la delimitación final tendrá que estar orientada hacia la protección del patrimonio arqueológico, así como a minimizar los posibles conflictos de usos del suelo en el área.

8. Intervenciones en Áreas Arqueológicas Protegidas

8.1 Intervenciones en el marco de Programas de Arqueología Preventiva

El PMA de cada AAP del país, contiene la definición de los niveles de intervención (listado de actividades permitidas y prohibidas) en cada caso. Para el caso de intervenciones por proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental y, por ende, la implementación del Programa de Arqueología Preventiva, que señala el Título V del Decreto 138 de 2019, el interesado deberá consultar la existencia o no de AAP en el área de interés. Para ello podrá consultarse la página web del ICANH o solicitar al Instituto la información requerida a través de los canales de comunicación establecidos por la entidad. En caso de existir superposición de los polígonos a registrar con un AAP declarada, el interesado deberá consultar los niveles de intervención (listado de actividades permitidas y prohibidas) en el acto administrativo respectivo, con el fin de revisar si es posible o no adelantar la actividad prevista.

En caso de que la actividad prevista se encuentre dentro de las actividades permitidas del AAP (según sea el caso), el interesado deberá seguir el procedimiento vigente establecido por el ICANH para los Programas de Arqueología Preventiva.

34

8.2 Intervenciones en el marco de proyectos o actividades que no requieran licenciamiento ambiental

En aplicación del Régimen Especial de Protección del Patrimonio Arqueológico definido en la normatividad vigente (Constitución Política de 1991, Ley General de Cultura, Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 y Decreto 138 de 2019), el desarrollo de intervenciones dentro de las AAP en el marco de proyectos, obras o actividades que no requieran licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental (y por tanto, no requieren Programas de Arqueología Preventiva), pero que sin embargo, tengan como requerimiento establecido en los actos administrativos de declaratoria, la formulación e implementación de medidas de manejo para el patrimonio arqueológico (estudio arqueológico previo), deberán contar con los servicios de un profesional (debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA del ICANH) o equipo de profesionales en arqueología, quienes

deberán solicitar ante el ICANH la Autorización de Intervención Arqueológica para adelantar un estudio arqueológico detallado del área de interés. Este estudio debe comprender la prospección arqueológica que permita la identificación y caracterización del patrimonio arqueológico existente en el área de estudio y la formulación e implementación de las medidas de manejo para estos bienes arqueológicos.

Las medidas de manejo a implementar pueden contemplar actividades de excavación y rescate, verificación y monitoreo y actividades de laboratorio y análisis especializados, los cuales deben ejecutarse previo al inicio de obras para el caso de las excavaciones y rescates y durante las obras para el caso de las verificaciones y monitoreos.

Para ello deberán acogerse los procedimientos vigentes establecidos por el ICANH para tal fin.

8.3 Intervenciones en el marco de proyectos de investigación, restauración y conservación, divulgación y puesta en valor

8.3.1 Lineamientos para el desarrollo de proyectos de investigación

35

El desarrollo de proyectos de investigación dentro de las AAP deberá responder a las siguientes premisas o principios:

✓ Mínima intervención

Teniendo en cuenta la definición y objetivo de la declaratoria de AAP en Colombia donde se busca garantizar la preservación a largo plazo del patrimonio arqueológico y en coherencia con la legislación vigente y los lineamientos internacionales para el patrimonio cultural y arqueológico, como principio general la investigación NO debe intervenir el patrimonio arqueológico más de lo estrictamente necesario para los fines de protección e investigación científica.

Por esa razón, se considera importante privilegiar el uso y análisis de información producto de investigaciones previas, el estudio de materiales ya excavados y colecciones arqueológicas, el uso de técnicas no invasivas y la excavación en contextos arqueológicos en riesgo inminente a causa de factores naturales y antrópicos. En todo caso, la decisión de adelantar una excavación

en contextos inalterados debe tomarse solo a partir de un análisis profundo y evaluación científica sobre la significación y valores del lugar y debe ser de carácter parcial, garantizando la preservación de un porcentaje del sitio arqueológico sin intervenir para futura investigación (ICOMOS, 1990).

✓ Coherencia

Todos los proyectos de investigación dentro de las AAP del país deben formularse e implementarse en coherencia con la normatividad vigente nacional e internacional, el acto administrativo de declaratoria y el PMA aprobado para cada área. En todos los casos deberán seguirse los lineamientos dados en estos instrumentos.

✓ Coordinación

Todas las actividades de investigación dentro de las AAP deberán acogerse a las directrices y orientaciones dadas por el ICANH, como autoridad nacional competente. Adicionalmente, para los casos en que se contemple intervención sobre el patrimonio arqueológico deberá solicitarse la respectiva Autorización de Intervención Arqueológica o el permiso respectivo, siguiendo los procedimientos vigentes que el ICANH determine para tal fin.

Para los casos en que sea requerida la articulación y participación de otras instancias (ej: Parques Nacionales Naturales de Colombia, entes territoriales, resguardos indígenas, etc.), deberá realizarse igualmente la coordinación respectiva.

✓ Corresponsabilidad

Atendiendo al principio de corresponsabilidad establecido en la normatividad vigente, se insta a que el desarrollo de proyectos de investigación dentro de las AAP contribuya a la protección del patrimonio arqueológico de la Nación y a la gestión eficaz de las AAP en apoyo a las labores desarrolladas por el ICANH y los responsables del manejo y administración en cada área.

✓ Acceso y transparencia

La información generada sobre el patrimonio arqueológico de la Nación en el marco de proyectos de investigación en las AAP, será de acceso público para su consulta futura, sin perjuicio de los derechos de autor correspondientes.

Se insta a generar procesos de divulgación y puesta en valor con las comunidades asociadas a las AAP y sociedad en general, en el marco del desarrollo de proyectos de investigación.

✓ Respeto

El desarrollo de proyectos de investigación en las AAP deberá realizarse en el marco del respeto a las dinámicas socioculturales en el territorio, a las jurisdicciones especiales (ej: resguardos indígenas) y demás derechos fundamentales de las comunidades locales.

8.3.2 Lineamientos para el desarrollo de proyectos de conservación y restauración

El desarrollo de proyectos de conservación y restauración dentro de las AAP deberá responder a todas las premisas o principios señalados en el apartado 8.3.1 y adicionalmente tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Estar acorde con los lineamientos y cartas internacionales vigentes sobre protección, conservación y restauración del patrimonio cultural y arqueológico.
- ✓ Garantizar la mínima intervención necesaria, así como la reversibilidad de las intervenciones.
- ✓ Contar con estudios previos, documentación, análisis etc., que guíen el diagnóstico y tratamiento.
- ✓ Garantizar el rigor en la interpretación de la historia evitando falsos históricos.
- ✓ Garantizar la discernibilidad de las intervenciones, es decir, que las mismas sean claramente identificables.
- ✓ Emplear técnicas y métodos que no pongan en riesgo la preservación de los materiales originales.
- ✓ Documentar cada uno de los procesos de intervención, las técnicas y los métodos aplicados.
- ✓ Establecer un programa de monitoreo que identifique los posibles cambios que pueda tener el sitio.
- ✓ Garantizar la divulgación de las diferentes acciones de conservación implementadas en el sitio, con el fin de conocer y conservar sus valores.

8.3.3 Lineamientos para el desarrollo de proyectos de divulgación y puesta en valor

El desarrollo de proyectos de divulgación y puesta en valor dentro de las AAP, deberá responder a las premisas o principios de coherencia, coordinación, corresponsabilidad, acceso y transparencia y respeto señalados en el apartado 8.3.1.

9. Protocolo en caso de hallazgos fortuitos en Áreas Arqueológicas Protegidas

Se deberá aplicar el protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico adoptado por el ICANH mediante Resolución 797 de 2020 (o el acto administrativo que la modifique), en caso del hallazgo de bienes arqueológicos en el marco de proyectos, obras o actividades que no tienen la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva en los términos del Decreto 2106 de 2019, o de actividades cotidianas tales como la agricultura (campesina, familiar y comunitaria), adecuación de infraestructura doméstica (construcción de pozos sépticos, instalación de cercados para predios, construcción o adecuación de corrales o estructuras similares, adecuación o mantenimiento de vivienda familiar, entre otros), actividades deportivas y de ocio (caminatas, espeleología, escalada en roca, buceo recreativo), desplazamiento por caminos, entre otros; así como en los casos establecidos en los actos administrativos de declaratoria de Áreas Arqueológicas Protegidas y que no requieran la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva o la formulación e implementación de medidas de manejo para el patrimonio arqueológico (estudio arqueológico previo) y, en todo caso, en concordancia con los usos establecidos en la resolución de declaratoria.

10. Monitoreo y seguimiento

El monitoreo y seguimiento a la gestión de las AAP y la implementación de sus PMA será adelantado por el ICANH, como autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico. Para este fin, el Instituto podrá recibir apoyo de entidades públicas con competencias en temas de patrimonio cultural, así como de los entes territoriales en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la normatividad, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

11. Glosario

Conservación: Todos los procesos de mantenimiento y cuidado de un sitio tendientes a mantener su integridad física y contextual y que permitan su uso social. La conservación del patrimonio cultural se rige por lo expresado en lineamientos internacionales elaborados por ICOMOS (1964, 1994 y 1999).

Divulgación: Es una de las formas de la comunicación basada en la publicación y difusión de información, especialmente científica, sobre los sitios patrimoniales, sus valores y su entorno (Ayelén, 2020).

Gestión: Comprende todas aquellas acciones y procesos que se llevan a cabo para la protección, administración y conservación de los valores del bien cultural (UNESCO, 2014).

Objetivos de gestión: se refiere a la finalidad que tiene la protección del AAP y que se pretenden lograr por medio de la implementación del plan. Estos objetivos pueden comprender acciones tendientes a la conservación, investigación y divulgación del patrimonio arqueológico. Estos objetivos son de carácter general e integral en relación con la protección y manejo del AAP.

Objetivos de manejo: se refiere a la finalidad para la cual cada polígono es delimitado dentro del AAP (capítulo de ordenamiento) y, a partir de la cual, se definen sus niveles de intervención (actividades permitidas y prohibidas). Estos objetivos son de carácter particular aplicables a los polígonos delimitados del AAP.

Protección: La Protección se sustenta en mecanismos de protección y gestión legislativos, reglamentarios, institucionales y/o tradicionales que garanticen la salvaguarda del bien a largo plazo. Abarca unos límites claramente definidos con un nivel de protección adecuado a nivel nacional, regional, municipal y/o tradicional (UNESCO, 2008).

Puesta en valor: se refiere a la recuperación y rehabilitación de un bien patrimonial resaltando sus características y valores, sin desvirtuar su naturaleza, para su óptimo aprovechamiento y uso, así como su reinserción en el tejido social para asegurar su protección. Estos procesos contribuyen al disfrute de públicos más amplios y menos restringidos (Ayelén, 2020) (ICOMOS, 1967) (Palacios & Giralt, 2009).

Actividades permitidas: para los fines del presente documento se entiende como las actividades, obras o proyectos que pueden desarrollarse dentro de un AAP,

incluyendo aquellos que pueden adelantarse bajo condicionamientos específicos y el cumplimiento de requisitos adicionales, los cuales se indican en todo caso en los niveles de intervención del acto administrativo de declaratoria y el PMA respectivo.

Actividades prohibidas: para los fines del presente documento se entiende como las actividades, obras o proyectos que no pueden desarrollarse dentro de un AAP, los cuales se indican en los niveles de intervención del acto administrativo de declaratoria y el PMA respectivo.

12. Referencias bibliográficas

Ayelén, V. (comp). (2020). *Glosario de conceptos y términos técnicos de gestión para el Qhapaq Ñan, Sistema Vial Andino, Patrimonio Mundial*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

García Palacios, A. y Giralt, C. (2009). Una aproximación al concepto de puesta en valor turística del patrimonio industrial. *Terra Plural*, 3(2), 171-186.

ICOMOS. (2002). *International Cultural Tourism Charter. Principles And Guidelines For Managing Tourism At Places Of Cultural And Heritage Significance*.

ICOMOS. (1994). *Documento de Nara sobre Autenticidad*.

ICOMOS. (1999). *Carta de Burra: carta de ICOMOS Australia para sitios de significación cultural*.

ICOMOS. (1990). *Carta internacional para la gestión del patrimonio arqueológico*.

ICOMOS. (1964). *Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (Carta de Venecia)*.

ICOMOS. (1967). *Normas de Quito: informe final de la reunión sobre conservación y utilización de monumentos y lugares de interés histórico y artístico*.

UNESCO. (2008). *Directrices prácticas para la aplicación de la Convención de Patrimonio Mundial*. Paris: Centro de Patrimonio Mundial.

UNESCO (Centro de Patrimonio Mundial). (2014). *Manual de referencia: Gestión del patrimonio mundial cultural*. Paris: UNESCO/ICCROM/ICOMOS/UICN.

Lennon, J. (2006). Cultural Heritage Management. En: Lockwood, M., Worboys, G.L., Kothari, A. (eds). 2006. *Managing Protected Areas: a global guide*. London: Earthscan. 448-473